



DECRETO que reforma el numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2015

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>1) 04-12-2012 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de Decreto por el que se reforma el numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Senador Angel Benjamín Robles Montoya (PRD). Se turnó a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 4 de diciembre de 2012.</p>
	<p>2) 04-12-2012 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 104, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Senador Ernesto Ruffo Appel (PAN). Se turnó a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 4 de diciembre de 2012.</p>
	<p>3) 04-12-2012 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por la Senadora Martha Palafox Gutiérrez (PT). Se turnó a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 4 de diciembre de 2012.</p>
02	<p>10-12-2014 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 81 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 4 de diciembre de 2014. Discusión y votación, 10 de diciembre de 2014.</p>
03	<p>03-02-2015 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de Decreto por el que se reforma el numeral 1, del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Diario de los Debates, 3 de febrero de 2015.</p>
04	<p>28-04-2015 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Aprobado en lo general y en lo particular, por 375 votos en pro, 0 en contra y 5 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 22 de abril de 2015. Discusión y votación, 28 de abril de 2015.</p>
05	<p>18-05-2015 Ejecutivo Federal. DECRETO que reforma el numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2015.</p>

1) 04-12-2012

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de Decreto por el que se reforma el numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por el Senador Angel Benjamín Robles Montoya (PRD).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Diario de los Debates, 4 de diciembre de 2012.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 104 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Presentada por el C. Senador Angel Benjamín Robles Montoya, a nombre propio y de los CC. Senadores Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta y Jorge Luis Preciado Rodríguez)

"MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE SENADORES
DEL H. CONGRESO DE LA UNION
PRESENTE.

Los suscritos, Senadores **Angel Benjamín Robles Montoya**, Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta y Jorge Luis Preciado Rodríguez, Senadores por la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 8, fracción I, 164 párrafos 1 y 2, 169, 171 párrafo 1 y 172 párrafo 1 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 104 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

No cabe duda que el Congreso de la Unión se ha consolidado en los últimos 15 años como uno de los pilares fundamentales de la democracia mexicana. Hoy nadie puede negar la relevancia y el peso específico que la labor del Congreso de la Unión reviste en la vida democrática de nuestro país.

A partir de 1997, cuando el partido en el poder dejó de tener la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados, la nueva correlación de fuerzas dio lugar a la necesidad de lograr consensos, generándose así una dinámica que permitió a ambas Cámaras del Congreso constituirse como un auténtico e incluyente espacio de debate, negociación y generación de acuerdos en los grandes temas nacionales.

Pero el Congreso se convirtió también en un contrapeso del Poder Ejecutivo, que hasta ese entonces había ejercido un control de facto sobre él, convirtiéndolo prácticamente en una oficina de trámites de sus iniciativas y políticas durante décadas.

El Congreso desempeñó entonces un nuevo papel dentro del proceso de transición democrática, que al paso de los años lo llevó a consolidarse como pilar de nuestro sistema político y jurídico.

Con la nueva correlación de fuerzas al interior de ambas Cámaras y la consolidación del Legislativo como un poder independiente, pronto se hizo evidente la necesidad de adaptar su organización y funcionamiento internos a las necesidades que la nueva dinámica del trabajo parlamentario exigieron, a partir del renovado papel del Congreso en la vida democrática de México.

Desde 1997 y en el transcurso de los años ulteriores, ambas Cámaras del Congreso de la Unión se han fortalecido institucionalmente y sin duda en ello tienen que ver las modificaciones que han llevado a cabo a su régimen interno.

El ejemplo más claro de la adaptación del Congreso de la Unión a su nueva dinámica, fue sin duda la expedición de una nueva Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 1999, que sustituyó a la ley del mismo nombre expedida en 1979. Este ordenamiento se encuentra vigente y es el sustento legal de la organización y funcionamiento actuales en ambas Cámaras del Poder Legislativo Federal. Pero es

también, el marco normativo en el que desempeñamos nuestras funciones quienes tenemos el altísimo honor de ocupar el cargo de Diputados Federales y Senadores.

Un ejemplo más reciente de modernización a la normatividad interior del Congreso, fue la expedición por parte de ambas Cámaras de sus respectivos Reglamentos.

El Reglamento del Senado de la República fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2010 y entró en vigor el 1° de septiembre de ese año, mientras que el Reglamento de la Cámara de Diputados fue publicado en el Diario Oficial de la Federación unos meses más tarde, el 24 de diciembre de 2010, y entró en vigor el 1° de enero de 2011.

La expedición de ambos reglamentos por parte de sus respectivas Cámaras durante la LXI Legislatura, fue una muestra de la claridad de los legisladores acerca de la necesidad de actualizar su normatividad interna, en aras de contar con un marco legal que les permitiera hacer más eficiente y eficaz el trabajo legislativo.

Sin embargo, no debemos perder de vista que tanto la composición de las Cámaras como la integración de los grupos parlamentarios e incluso la existencia misma de éstos últimos, son reflejo de las condiciones políticas que se presentan en un determinado tiempo, de ahí su dinámica cambiante.

Y es precisamente por virtud de esta dinámica que los Senadores nos hemos encontrado con una nueva dificultad al inicio de la presente Legislatura, la cual nos exige realizar una nueva adaptación a nuestra normatividad, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo y representatividad al seno de las Comisiones Ordinarias de trabajo de la Cámara a la que pertenecemos.

La cantidad de integrantes de los grupos parlamentarios y el límite de hasta cuatro comisiones ordinarias a las que puede pertenecer un Senador, limitante establecida en el artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, han generado que en la presente Legislatura, algunas comisiones ordinarias del Senado de la República se encuentren incompletas, debido a la imposibilidad de algunos grupos parlamentarios de designar a alguno de sus integrantes para ocupar los lugares que les corresponden en dichas comisiones, en virtud de que pertenecen ya a cuatro comisiones.

Este déficit en la integración de las comisiones resulta no solamente un obstáculo para el adecuado desarrollo de los trabajos relativos a la elaboración de dictámenes, sino que representa también un lastre para la discusión incluyente de los temas, toda vez que como ya se ha dicho, algunos grupos parlamentarios se ven imposibilitados para designar a sus representantes ante todas las comisiones en las que tienen derecho a un lugar, y por ende pierden la oportunidad de participar activamente en la discusión de los temas y la elaboración de los dictámenes.

Basta revisar la página web de las comisiones ordinarias para verificar la incompleta integración de varias de ellas. Específicamente, 28 de las 62 comisiones ordinarias que existen en el Senado de la República, presentan este problema.

Dichas comisiones y la cantidad de senadores que les faltan para completar su integración son las siguientes:

- Asuntos Fronterizos Norte, 1 integrante.
- Atención a Grupos Vulnerables, 3 integrantes.
- Autosuficiencia Alimentaria, 1 integrante.
- Biblioteca y Asuntos Editoriales, 1 integrante.
- Comercio y Fomento Industrial, 4 integrantes.
- Defensa Nacional, 1 integrante.
- Derechos Humanos, 1 integrante.

- Desarrollo Municipal, 2 integrantes.
- Desarrollo Regional, 1 integrante.
- Distrito Federal, 2 integrantes.
- Educación, 1 integrante.
- Equidad y Género, próximamente denominada para la Igualdad de Género, 5 integrantes.
- Federalismo, 2 integrantes.
- Fomento Económico, 2 integrantes.
- Gobernación, 1 integrante.
- Jurisdiccional, 3 integrantes.
- Juventud y Deporte, 2 integrantes.
- Marina, 1 integrante.
- Medio Ambiente y Recursos Naturales, 1 integrante.
- Pesca, 2 integrantes.
- Protección Civil, 2 integrantes.
- Puntos Constitucionales, 1 integrante.
- Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, 1 integrante.
- Relaciones Exteriores, 1 integrante.
- Relaciones Exteriores África, 1 integrante.
- Relaciones Exteriores Organismos Internacionales, 1 integrante.
- Relaciones Exteriores Organismos no Gubernamentales, 2 integrantes.
- Seguridad Pública, 1 integrante.

Como se puede observar el déficit no es menor y se complica si tomamos en consideración lo dispuesto por el artículo 92 de la propia Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el impedimento para el Presidente y los tres Vicepresidentes de la Mesa Directiva del Senado para formar parte de comisiones ordinarias y especiales durante su encargo.

De tal suerte que son 4 los senadores impedidos para integrar alguna de estas comisiones, quienes por cierto, pertenecen a los tres grupos parlamentarios con mayor representatividad en la Cámara y por ende en las comisiones.

Hoy se ha vuelto necesario aumentar la cantidad máxima de comisiones ordinarias a las que un legislador puede pertenecer, y por ello la presente iniciativa propone una modificación al numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de que cada legislador pueda

ser integrante de hasta cinco comisiones ordinarias, en lugar de las cuatro que actualmente establece la disposición en cuestión.

Vale la pena aclarar que para poder aumentar el número máximo de comisiones a las que los Senadores pueden pertenecer, resulta necesaria únicamente la modificación al numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica, sin que sea necesario realizar modificación alguna al Reglamento del Senado de la República, pues el artículo 122 de este último, que se refiere a las propuestas de los grupos parlamentarios para la integración de las comisiones, nos remite expresamente a los términos del artículo 104 de la Ley Orgánica.

Estamos convencidos de que la situación actual en la integración de las comisiones ordinarias del Senado de la República, representa un obstáculo para su adecuado funcionamiento y para la consecución de los objetivos que todos los integrantes de la presente Legislatura nos hemos trazado.

Por ello estamos convencidos también de la imperiosa necesidad de atender el problema de manera inmediata, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de los trabajos al seno de las comisiones. No debemos olvidar que las comisiones son parte fundamental de la función que desempeña la Cámara de Senadores.

Por ello, todo obstáculo para el desarrollo del trabajo de las comisiones ordinarias, es también un obstáculo para el Senado en su conjunto.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO.- Se reforma el numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 104.

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, tendrán hasta quince miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma. Ningún senador pertenecerá a más de cinco de ellas.

2. a 4. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, a 29 de noviembre de 2012.

Sen. **Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta.- Sen. Angel Benjamín Robles Montoya.- Sen. Jorge Luis Preciado Rodríguez".**

- Se da cuenta con la iniciativa y se turna a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda.

2) 04-12-2012

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 104, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por el Senador Ernesto Ruffo Appel (PAN).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Diario de los Debates, 4 de diciembre de 2012.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 104, NUMERAL 1 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Presentada por el C. Senador Ernesto Ruffo Appel, a nombre propio y de integrantes del grupo parlamentario del PAN)

- El C. Senador Ernesto Ruffo Appel: Señor Presidente de la Mesa Directiva, Enrique Burgos, compañeras y compañeros Senadores.

El pasado 27 de septiembre aprobamos el acuerdo mediante el cual se conformaron las 59 comisiones ordinarias encargadas de dar trámite a los diferentes asuntos, competencia de esta Cámara.

Sin embargo, el funcionamiento de varias de esas comisiones no se ha podido concretar debido a que en algunas de ellas aún existen Senadores que no han sido designados para sus respectivos grupos parlamentarios, debido a que la totalidad de ellos ya forman parte de hasta cuatro comisiones que la Ley Orgánica de este Congreso General permite conformar.

De esas 59 comisiones existen 14 que carecen de la designación de uno de los Secretarios de la Junta Directiva, dejando en una situación de incertidumbre la senda cantidad de actos jurídicos que, conforme al Reglamento, deben ser aprobados por esta, tales como formular los proyectos del Orden del Día de las reuniones de las comisiones.

Dos comisiones más, de manera irónica, sólo cuentan con la designación de su presidente, propiciando que su funcionamiento prácticamente sea inoperante. Esta situación es comprobable con una sencilla operación aritmética, en la que habiendo 128 Senadores, que sólo pueden formar parte de hasta 4 de las 59 comisiones ordinarias, resulta imposible lograr su conformación total a pesar de que varias de las 59 comisiones se integran con tan solo 3 Senadores.

La limitación que prevé nuestra Ley Orgánica de no poder formar parte de más de 4 comisiones, resulta mucho más complicada para los grupos parlamentarios minoritarios, ya que prácticamente tienen que hacer una selección de a cuáles comisiones dar prioridad, pues insisto, aritméticamente les resulta imposible designar representantes en las 59 comisiones.

Es indubitable que la inoperatividad de los órganos legislativos de esta Cámara no puede detenerse y que somos nosotros los Senadores los primeros responsables de dar ejemplo del apego a la legalidad de nuestros actos, pero además dotar de lo necesario a nuestros órganos legislativos para que funcionen correctamente.

Por esta razón, compañeras y compañeros, es que me permito someter a su consideración el que reformemos el numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General, a efecto de que sólo en casos excepcionales y a juicio de la Junta de Coordinación Política, algunos de nosotros podamos formar parte de más de esas 4 comisiones, con el único objetivo de completar la conformación de las comisiones ordinarias.

Espero que las comisiones dictaminadoras vean viable esta propuesta y procedamos a darle una solución rápida a la situación que les he comentado.

Es cuanto, señor Presidente.

Iniciativa

“SEN. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPUBLICA
PRESENTE.

El suscrito, **ERNESTO RUFFO APPEL**, Senador en la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, a nombre propio y de los integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional que la suscriben, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1; 169 numerales 1 y 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 104, NUMERAL 1 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos dispone que cada una de las Cámaras ejercerá sus facultades, a través de diversos órganos legislativos, entre éstos, las Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación. Estas Comisiones, sobre todo las Ordinarias, deben analizar, debatir y resolver los asuntos que se sometan a su consideración, que pueden ser Iniciativas de Ley; propuestas con puntos de acuerdo; ratificación de nombramientos; atención de comparecencias de servidores públicos, entre otros. Todas las resoluciones deben adoptarse por la mayoría de sus integrantes, por lo que deberán conformarse por al menos tres y máximo quince Senadores, sin que ninguno de ellos pueda formar parte de más de cuatro Comisiones y en su integración, se deberá reflejar la correlación de fuerzas políticas representadas en la Cámara, de tal manera que si una Comisión sólo cuenta con tres integrantes, cada uno de ellos deberá formar parte de diferente Grupo Parlamentario.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91 y 104, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y, 123, numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Ordinarias se integrarán por el número de Senadores que determine la Junta de Coordinación Política, sin que supere el número de quince ni sea menor al de tres Senadores, contando siempre con una Junta Directiva que deberá ser conformada por un Presidente y dos Secretarios.

Los dos acuerdos parlamentarios relativos a la conformación de las Comisiones que funcionarán durante la LXII Legislatura del Senado de la República, aprobados por el Pleno de esta Cámara, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, el pasado 27 de septiembre, determinan la existencia de sesenta y dos Comisiones Ordinarias. Sin embargo, de la lectura del anexo uno de dichos acuerdos, es posible evidenciar la falta de integrantes designados por los Grupos Parlamentarios en varias de ellas, pues la aritmética nos ha demostrado la imposibilidad de cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la conformación de las Comisiones, dejando el trabajo legislativo en una situación de incertidumbre.

A mayor abundamiento cabe decir que, en veintinueve Comisiones Ordinarias, se presenta el supuesto de “composición incompleta”; debido a que los Grupos Parlamentarios no han podido presentar al legislador que terminará de conformar a cabalidad la integración de la Comisión, incluso de la Junta Directiva, para los casos en que la Comisión sólo cuenta con tres Senadores. Este último supuesto, resulta aún más grave, puesto que conforme al Reglamento del Senado de la República, los Secretarios de las Comisiones, tienen facultades específicas que ejercer, propiciando un vicio de origen en el funcionamiento de dicho órganos legislativos.

La falta de un Secretario en las Juntas Directivas se presenta en las siguientes catorce Comisiones Ordinarias: Asuntos Fronterizos Norte; Asuntos Fronterizos Sur; Autosuficiencia Alimentaria; Desarrollo Municipal; Desarrollo Regional; Desarrollo Rural; Federalismo; Marina; Pesca; Protección Civil; Reglamento y Prácticas Parlamentarias; Relaciones Exteriores, África; Relaciones Exteriores, Organismo Internacionales; y Relaciones Exteriores, Organismos No Gubernamentales.

Como puede observarse, la propia Comisión de Reglamento y Prácticas Parlamentarias, cuya materia propia tiene relación con el contenido de la presente Iniciativa, presenta una incompleta integración en su Junta Directiva.

Es importante resaltar, que de las catorce Comisiones Ordinarias mencionadas anteriormente, ocho de ellas están compuestas por tan solo tres Senadores, es decir, por el mínimo que nos establecen los citados ordenamientos jurídicos aplicables al Senado de la República. Así, la mayoría de las Comisiones que actualmente están en el supuesto de tener una incompleta integración, funcionan con tan sólo dos Senadores. De lo anterior, podemos obtener dos conclusiones: primera, que no se está cumpliendo con el mínimo de tres Senadores integrantes de una Comisión Ordinaria y, segunda, que tampoco se está cumpliendo con la debida integración de la Junta Directiva de las mencionadas Comisiones Ordinarias, es decir, un Presidente y dos Secretarios, propiciando que las resoluciones que se sometan a su votación, puedan llegar a situaciones absurdas de “empate”.

Incluso existe una Comisión que padece una situación *sui generis*, que es la de Asuntos Migratorios, la que, conforme al acuerdo de integración de las Comisiones Ordinarias y su anexo uno, debería estar conformada por tres Senadores, que al mismo tiempo son los integrantes de su Junta Directiva. Sin embargo sólo se designó a la Presidenta de dicha Comisión, la cual, al igual que las sesenta y dos Comisiones Ordinarias que funcionarán durante la LXII Legislatura, fue instalada dentro del término de diez días establecido por el artículo 127, numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, pero únicamente con la asistencia de su Presidente, lo que a todas luces es una contradicción al carácter de órgano colegiado que tienen las Comisiones Ordinarias del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin duda el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se integraron las Comisiones Ordinarias y su respectivo Anexo Uno, expresa la pluralidad representada en la Cámara, así como el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las Comisiones; sin embargo, se encuentra rebasado por lo dispuesto en el artículo 104, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a que ningún Senador podrá pertenecer a más de cuatro Comisiones Ordinarias.

Esta restricción legal es la causa por la que los Grupos Parlamentarios en el Senado, se encuentran imposibilitados para designar a alguno de sus Senadores integrantes, toda vez que la mayoría, ya son integrantes de cuatro Comisiones Ordinarias. La restricción legal a la que nos referimos, afecta de mayor manera a los Grupos Parlamentarios minoritarios, pues prácticamente les resulta imposible tener presencia en todas las Comisiones, rompiendo el principio de proporcionalidad que debe prevalecer en su conformación. Exceptuando a los Coordinadores Parlamentarios, sólo dos compañeros legisladores del Partido Revolucionario Institucional, así como las dos compañeras Senadoras sin Grupo Parlamentario, se encuentran en el supuesto de pertenecer a menos de cuatro Comisiones Ordinarias.

El problema al que nos enfrentamos para la debida integración de las Comisiones Ordinarias, no es un asunto menor que deba ser atendido sólo de manera coyuntural, representa un desafío legislativo que se manifiesta en una disposición anacrónica de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que se encuentra vigente desde el 3 de septiembre de 1999, fecha en que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y que para la presente Legislatura, se muestra insuficiente para atender la composición plural de las fuerzas políticas representadas en el Senado de la República.

Es evidente que la complejidad de la vida nacional nos impulsa a tener órganos legislativos especializados para cada materia. En este sentido, el aumento en el número de Comisiones Ordinarias forma parte de un “continuo” al que las siguientes Legislaturas tendrán que incorporarse. Prueba de esto es que el marco legal del Congreso de la Unión, para el caso específico del Senado de la República, sólo dispone de treinta Comisiones Ordinarias, en tanto que para el despacho de los asuntos, la Cámara de Senadores cuenta actualmente con sesenta y dos. El Reglamento del Senado de la República, al ser un marco normativo más actualizado, es muy puntual al disponer que, para el adecuado cumplimiento de las funciones y responsabilidades del Senado de la República, las Comisiones podrán ser constituidas, por mandato de ley o por acuerdo del Pleno.

En este orden de ideas, reitero que la situación que actualmente presentan diversas Comisiones Ordinarias, de no contar con la totalidad de sus integrantes, incluso en la conformación de sus Juntas Directivas, es un hecho que debe ser resuelto por disposición de la Ley, toda vez que este supuesto se seguirá presentando en las siguientes Legislaturas.

Así, la reforma al numeral 1, del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de aumentar la participación de los Senadores a más de cuatro Comisiones Ordinarias, sólo por excepción, cuando las circunstancias lo justifiquen y siempre que el nombramiento no recaiga en un Senador que Presida una Comisión, confirma su viabilidad al no poner en riesgo el funcionamiento

de las Comisiones y permitir que se dé cumplimiento a las actividades que éstas deben desarrollar en ejercicio de las facultades que tienen encomendadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO. SE REFORMA EL NUMERAL 1, DEL ARTICULO 104 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 104.

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, tendrán hasta quince miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma. Ningún senador pertenecerá a más de cuatro de ellas, **salvo aquellos casos en que, a juicio de la Junta de Coordinación Política, se justifique que puedan pertenecer a más de cuatro y siempre que la designación no recaiga en un Senador que Presida otra Comisión.**

2. ...

3. ...

4. ...

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Salón de sesiones del Honorable Senado de la República, a 4 de diciembre de 2012".

- **El C. Presidente Burgos García:** Muchas gracias, Senador Ernesto Ruffo. Se turna a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda.

3) 04-12-2012

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por la Senadora Martha Palafox Gutiérrez (PT).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Diario de los Debates, 4 de diciembre de 2012.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION AL ARTICULO 90 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Presentada por la C. Senadora Martha Palafox Gutiérrez, del grupo parlamentario del PT)

- **La C. Senadora Martha Palafox Gutiérrez:** Con su permiso, señor Presidente; estimadas compañeras y compañeros Senadores:

Una realidad de nuestra vida cotidiana es que vivimos en una sociedad de consumo, que todos somos consumidores y que a veces nos convertimos en consumistas.

Nuestro sistema jurídico político tiene como base el anhelo de establecer un sistema de vida fundado en el mejoramiento económico, social y cultural de la población, que atienda a los diversos problemas que se presenten en su entorno, al aprovechamiento de sus recursos, a la consolidación de su independencia política y económica, y sustancialmente a garantizar el derecho a la alimentación, a la salud, al medio ambiente, a la vivienda, a la cultura, a la tecnología de la información, entre muchos otros satisfactores.

Es mandato constitucional que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo, una más justa distribución de la riqueza que permitan el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

En este contexto, el Estado debe promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, fomentar la actividad agropecuaria y forestal, para el óptimo aprovechamiento y uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos y créditos. Así como el expedir la legislación reglamentaria, que aquí mencionó mi compañero Isaías, para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización considerándolas de interés público, para que garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos.

Es muy importante contribuir a la actualización de las leyes que fijan las bases para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular, así como imponer modalidades a la organización de la distribución de estos artículos, materias o productos a fin de evitar que intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen insuficiencia en el abasto, así como en el alza de los precios, además de proteger a los consumidores y propiciar la organización de éstos para el mejor cuidado de sus intereses.

El acceso a la justicia de los derechos de los consumidores es inaplazable, prioritario y fundamental, para tal fin debe administrarse justicia por tribunales expeditos y dar cumplimiento al imperativo constitucional de que el Congreso de la Unión expida las leyes que regule las acciones colectivas estableciendo las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación de daño.

El trabajo legislativo requiere cada vez de una mayor especialización para darle viabilidad jurídica a los postulados constitucionales e instrumentos internacionales, leyes federales, leyes secundarias que nos permitan alcanzar los objetivos para los que fuimos elegidos representantes populares.

Nuestro trabajo como legisladores contribuye a normar de manera progresiva la convivencia en el ámbito del Estado mexicano, además conforme se alcanzan mayores etapas de desarrollo social, económico o tecnológico, y muchas veces sólo por el crecimiento demográfico, se vuelven más fuertes y precisos los requerimientos que se hacen al marco legal que rige la vida política, económica y social del país.

En la economía nacional aún existe un gran retraso en el aspecto normativo, en el ejercicio de los organismos reguladores, en la vigilancia por parte de la autoridad y en la cultura cívica que se requiere para garantizar la aplicación de las leyes.

Las deficiencias en el marco regulatorio de la competencia, ha dejado amplios márgenes para que se impongan los intereses de algunos actores con gran capacidad económica, por encima de los intereses, derechos y condiciones de bienestar de amplios sectores de la población, limitando el desarrollo económico, la inversión y la generación de empleo.

Por ello, se considera necesaria la creación de una Comisión Ordinaria de Competencia Económica y Derechos de los Consumidores que, entre otras funciones, revise y actualice el marco normativo que regula tanto a la Comisión Federal de Competencia para hacer que sus actividades sean más eficientes, así como la diversa normatividad relativa a los derechos de los consumidores, para que su protección y defensa se realice en forma ágil y expedita.

Es indispensable, además, que sea revisada, actualizada o creada de ser necesaria las disposiciones legales que regulan la prestación de bienes y servicios, cuidando siempre el beneficio del consumidor final, que es el que paga todo. De igual forma proponer normas que protejan a los micro y pequeños empresarios del sector alimenticio en las transacciones que realizan para producir y vender sus cosechas, con lo que se evitará la especulación, el acaparamiento y el alza indebida de productos básicos, lo que beneficiará al comercio, a la economía y a los consumidores.

Es por eso que propongo el siguiente proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para incluir dentro de las comisiones ordinarias la de competencia económica y derecho de los consumidores, para quedar como sigue:

- Las comisiones ordinarias serán las del:

- a XXX.

XXXI. "Competencia Económica y Derechos de los Consumidores".

Muchas gracias, le pediría a la Presidencia que sea inscrito el texto completo del documento.

Muchas gracias.

Iniciativa

"La suscrita, **MARTHA PALAFOX GUTIERREZ**, Senadora de la República a la LXII Legislatura, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo establecido en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 164, 169, 171 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado, someto a consideración de este Honorable Pleno, la siguiente iniciativa de adición al artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso general de los Estados Unidos Mexicanos, para incluir como comisión ordinaria a la Comisión de Competencia Económica y Derechos de los Consumidores, al tenor de la presente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro sistema jurídico político tiene como base el anhelo de establecer un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, que atienda a los diversos problemas que se presenten en su entorno, al aprovechamiento de sus recursos, a la consolidación de su independencia política

y económica, y sustancialmente a garantizar el derecho a la alimentación, a la salud, al medio ambiente, a la vivienda, a la cultura, al acceso a la tecnología de la información, entre otros.

Es mandato constitucional que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo, una más justa distribución de la riqueza que permitan el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

En este contexto, el Estado debe promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, fomentar la actividad agropecuaria y forestal, para el óptimo aprovechamiento y uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos y crédito. Así como el expedir la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público, para que garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos.

En México por mandato de nuestra Ley Suprema, debe hacerse realidad la prohibición de los monopolios y sus prácticas, la exención de impuestos. Así mismo, hacer efectivas las sanciones por la comisión, la concentración o el acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesarios y que tenga por objeto el alza de los precios, todo de acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

Es muy importante el contribuir a la actualización de las leyes que fijan las bases para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular, así como para imponer modalidades a la organización de la distribución de esos artículos, materias o productos, a fin de evitar que intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen insuficiencia en el abasto, así como en el alza de precios, además de proteger a los consumidores y propiciar la organización de éstos para el mejor cuidado de sus intereses.

El acceso a la justicia de los derechos de los consumidores es inaplazable, prioritario y fundamental, para tal fin debe administrarse justicia por tribunales expeditos y dar cumplimiento al imperativo constitucional de que el Congreso de la Unión expida las leyes que regule las acciones colectivas, estableciendo las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño.

El trabajo legislativo requiere cada vez de una mayor especialización para darle viabilidad jurídica a los postulados constitucionales e instrumentos internacionales, leyes federales y demás leyes secundarias que nos permitan alcanzar los objetivos para los que fuimos elegidos los representantes populares.

Nuestro trabajo como legisladores contribuye a normar de manera progresiva la convivencia en el ámbito del Estado Mexicano, además conforme se alcanzan mayores etapas de desarrollo social, económico o tecnológico, y muchas veces sólo por el crecimiento demográfico, se vuelven más fuertes y precisos los requerimientos que se hacen al marco legal que rige la vida política, económica y social del país, es decir, adecuar el orden jurídico a la realidad.

En la economía nacional aún existe un gran retraso en el aspecto normativo, en el ejercicio de los organismos reguladores, en la vigilancia por parte de la autoridad y en la cultura cívica que se requiere para garantizar la aplicación de las leyes.

Las deficiencias en el marco regulatorio de la competencia, ha dejado amplios márgenes para que se impongan los intereses de algunos actores con gran capacidad económica, por encima de los intereses, derechos y condiciones de bienestar de amplios sectores de la población, limitando el desarrollo económico, la inversión y la generación de empleos.

Dentro del sector de los alimentos encontramos una estructura oligopólica en la que coexisten unos cuantos gigantes con cientos de miles de pequeños y medianos productores, cuya oferta es indispensable para su sobrevivencia, pero también para el abasto del mercado interno de productos básicos. Este grupo de micro y pequeños productores enfrentan dificultades para modernizarse e incluso en ocasiones no tienen posibilidades

de acceder a la información que les permita mejorar su posición negociadora en las transacciones que realizan para producir y vender su cosecha.

Lo mismo ocurre con los consumidores, que enfrentan las estrategias de los intermediarios, que buscan solamente maximizar sus utilidades en sus ventas al consumidor final; por esa razón grandes sectores de la población tienen problemas para obtener mejores condiciones de compra de los bienes básicos, lo que en muchas ocasiones los hace presa de procesos especulativos que propician una fuerte pérdida de su poder adquisitivo.

Unos y otros, los pequeños productores y consumidores ubicados en los extremos de la cadena de valor, enfrentan con urgencia la atención del legislativo para promover una mejora regulatoria de los mercados por parte de las autoridades, que permita la vinculación entre grupos de productores y consumidores, que son los principales autores.

Está demostrado que en el desarrollo de las economías modernas, ha sido fundamental la regulación sobre el comportamiento de los grandes consorcios, la vigilancia sobre las relaciones de equidad en el intercambio y sobre su comportamiento en relación con los consumidores de sus productos.

Aun cuando el Legislativo ha dado instrumentos a la Comisión Federal de Competencia para que actúe en ese campo, la falta de supervisión y vigilancia social y en particular fallas legislativas han permitido que la Comisión se mantenga pasiva y permita concentración cada vez más actividades en unas cuantas empresas.

Es por ello que se considera necesaria la creación de una Comisión Ordinaria de Competencia Económica y Derechos de los Consumidores, que entre otras funciones, revise y actualice el marco normativo que regula tanto a la Comisión Federal de Competencia para hacer que sus actividades sean más eficientes, así como la diversa normatividad relativa a los derechos de los consumidores, para que su protección y defensa se realice en forma ágil y expedita.

Es indispensable además, que sea revisada, actualizada o creada de ser necesaria las disposiciones legales que regulan la prestación de bienes y servicios, cuidando siempre el beneficio del consumidor final. De igual forma proponer normas que protejan a los micro y pequeños empresarios del sector alimenticio en las transacciones que realizan para producir y vender sus cosechas, con lo que se evitará la especulación, el acaparamiento y el alza indebida de productos básicos, lo que beneficiará al comercio y a la economía.

La creación o inclusión de comisiones en nuestro marco normativo esta prevista en el artículo 85 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: "La Cámara de Senadores contará con el número de comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones". En el numeral 2 inciso a) Ordinarias: analizan y dictaminan las iniciativas de ley o decreto que le sean turnadas, así como los asuntos del ramo o área de su competencia.

Por su parte el Reglamento del Senado reitera esta disposición en el artículo 114, además señala en el artículo 113 numeral 1.- Las comisiones, como forma de organización interna del trabajo legislativo, se constituyen por mandato de ley o por acuerdo del Pleno para el adecuado cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades del Senado. Agregando en el numeral 2.- En las comisiones se dictamina, investiga, consulta, analiza, debate y resuelve sobre las materias de su competencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 174, 175 y 176 del Reglamento del Senado de la República, se somete a consideración la siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION AL ARTICULO 90 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA INCLUIR DENTRO DE LAS COMISIONES ORDINARIAS, LA DE COMPETENCIA ECONOMICA Y DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES, para quedar como sigue:

Artículo 90.

1. Las comisiones ordinarias serán las de:

I a XXX....

XXXI. Competencia Económica y Derechos de los Consumidores.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores, a 4 de diciembre de 2012”.

- **El C. Presidente Burgos García:** Gracias, Senadora Palafox Gutiérrez, se hace la inserción del texto de manera íntegra. Se turna a las Comisiones Unidas de Reglamento y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda.

10-12-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 81 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 4 de diciembre de 2014.

Discusión y votación, 10 de diciembre de 2014.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Dictamen de primera lectura)

“COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS
Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Segunda de la LXII Legislatura, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las iniciativas con **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 104 NUMERAL 1 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCION XXXI AL ARTICULO 90 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Estas Comisiones de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 65 y primer párrafo del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso a), numeral 2, del artículo 85; 86; 89; las fracciones XIII y XXV del artículo 90; 94 y demás artículos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como el numeral 2, del artículo 113; numeral 1, del artículo 117; fracción I, del numeral 1, del artículo 135; numerales 1, 2 y 3 del artículo 150; numeral 1 y 2 del artículo 182; numeral 1 del artículo 188; 190; 191; y demás artículos aplicables del Reglamento del Senado de la República; y habiendo analizado las iniciativas de referencia, someten a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, basado en los siguientes:

METODOLOGIA

Las Comisiones Unidas encargadas del estudio, análisis y dictamen de las Iniciativas con proyecto de decreto en dictamen, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de "Antecedentes", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de las referidas Iniciativas con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el "Contenido de las Iniciativas" y "Contenido de las propuestas", se reproducen en términos generales, los motivos y alcance de las Iniciativas con Proyectos de Decreto en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que las componen. Así mismo en el contenido de las propuestas, se establece un comparativo del texto original y su propuesta.

III. En el capítulo de "Consideraciones", los integrantes de esta Comisión expresan los argumentos de valoración de las Iniciativas y de los motivos que sustentan las decisiones de aprobarlas.

ANTECEDENTES

1. En sesión del 4 de diciembre de 2012 en la Cámara de Senadores se presentaron las siguientes iniciativas:

- Iniciativa con **proyecto de decreto reforma el artículo 104 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que presentaron los senadores **Luis Miguel Gerónimo Barbosa y Angel Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; y Jorge Luis Preciado Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (INICIATIVA UNO)**
- Iniciativa con **proyecto de decreto reforma el artículo 104 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que presentó el senador **Ernesto Ruffo Appel**, a nombre propio y de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. **(INICIATIVA DOS).**
- Iniciativa con **proyecto de decreto que adiciona una fracción XXXI al artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que presentó la senadora **Martha Palafox Gutiérrez** del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo **(INICIATIVA TRES).**

1. En la misma fecha la Mesa Directiva de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores, turnó las iniciativas señaladas, para su estudio, análisis y dictamen a las Comisiones de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Segunda.

CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

INICIATIVA UNO

Los Senadores que suscribieron la Iniciativa mencionan en su exposición de motivos, que a partir de 1997, cuando el “partido en el poder” dejó de tener la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados, se generó al interior de ambas Cámaras del Congreso una nueva correlación de fuerzas, que motivó la necesidad de generar consensos y acuerdos entre las fuerzas políticas representadas respecto de los grandes temas nacionales. Igualmente, la nueva composición en la Cámara de Diputados hizo que el Congreso General se convirtiera en un contrapeso del Poder Ejecutivo, que hasta entonces, había ejercido un control de facto durante décadas.

Señalan que a partir de entonces, se hizo evidente la necesidad de adaptar la forma de organización y funcionamiento del Congreso General a las necesidades de la vida democrática del país. Así fue como en el año de 1999 se impulsó y expidió una nueva Ley Orgánica, que sustituyó a la que estuvo vigente desde el año de 1979, para crear el marco normativo vigente en el que se desempeñan las actividades de quienes tienen el “altísimo honor” de ocupar los cargos de diputados federales y senadores de la república.

Continuando con la modernización de la normatividad al interior del Congreso, los Senadores mencionan que se expidieron sendos Reglamentos para las Cámaras; el del Senado de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 4 de junio de 2010; y el de la Cámara de Diputados con fecha 24 de diciembre del mismo año. Desde su perspectiva, la expedición de ambos Reglamentos fue una muestra de la claridad de los legisladores respecto de la necesidad de actualizar la normatividad interna, con el objetivo de contar con un marco legal que permitiera hacer más eficiente y eficaz el trabajo legislativo.

Sin embargo, reconociendo que la composición de los grupos parlamentarios es un reflejo de las condiciones políticas que se presentan en un tiempo determinado, expresan su inquietud por una nueva dificultad que se presentó al inicio de la actual Legislatura. La principal preocupación de los Senadores que suscribieron la Iniciativa, es que algunas Comisiones Ordinarias se encuentran incompletas, debido a la imposibilidad de los grupos parlamentarios de designar a sus integrantes, como consecuencia de la limitación que a los Senadores

impone el artículo 104 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de no poder pertenecer a más de cuatro Comisiones Ordinarias.

Afirman que esta problemática se presenta en 28 de las 62 Comisiones Ordinarias que existen en el Senado de la República. En consecuencia, estiman pertinente y viable, que se modifique el numeral 1, del artículo 104, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de que cada Senador pueda ser "integrante de hasta cinco comisiones ordinarias", sin que esto implique tener que reformar el Reglamento del Senado de la República, toda vez que éste en su artículo 122, al referirse a las propuestas de los grupos parlamentarios para la integración de las Comisiones, remite directamente al artículo 104 numeral 1 de la Ley Orgánica en la materia.

INICIATIVA DOS

De acuerdo con el Senador proponente, la incompleta integración que presentan diversas Comisiones Ordinarias de la actual Legislatura en el Senado de la República, impacta gravemente en el funcionamiento de estos órganos legislativos, que tienen el carácter de ordinarios y permanentes; y en consecuencia, se afecta de manera perjudicial el funcionamiento propio de la Cámara de Senadores, ya que para el adecuado cumplimiento de sus funciones, ésta se organiza mediante dichos órganos legislativos

Señala que, si bien los acuerdos de la Junta de Coordinación Política por los que se constituyen e integran las Comisiones Ordinarias que funcionarán durante la LXII Legislatura, ambos de fecha 27 de septiembre de 2012, cumplen en tiempo y forma legal, también es cierto que en el Anexo Uno del acuerdo de integración, se observa que diversas Comisiones Ordinarias no están completamente conformadas. Y que esta situación, ha trascendido al grado de instalar Comisiones Ordinarias, sin tener completa su Junta Directiva.

En la exposición de motivos menciona que, en 29 Comisiones Ordinarias, cuya integración fue propuesta por la Junta de Coordinación Política y avalada por el Pleno del Senado de la República, se presenta la misma situación de "composición incompleta"; y que en algunos casos, la mayoría, los Grupos Parlamentarios no han podido presentar al legislador que terminará de conformar a cabalidad la integración de la Comisión; y que en otros casos, la minoría, los Grupos Parlamentarios no han podido presentar al Senador que terminará de conformar la Junta Directiva de la respectiva Comisión. Sin embargo, para el Senador proponente, este último supuesto, resulta aún más grave, pues menciona que por las facultades que el Reglamento del Senado de la República otorga a los Secretarios de las Comisiones, impacta de manera perjudicial en el adecuado funcionamiento de dicho órganos legislativos.

El proponente menciona que el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se integraron las Comisiones Ordinarias y su respectivo Anexo Uno, si bien cumple con la pluralidad de la Cámara; así como con el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las Comisiones, en este momento se encuentran paralizadas varias comisiones debido a que muchas de ellas carecen del número mínimo de senadores y ésta situación deriva del artículo 104, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que señala que ningún Senador podrá pertenecer a más de cuatro Comisiones Ordinarias.

Por lo anterior considera necesaria e indispensable reformar al artículo 104, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de aumentar la participación de los Senadores a más de cuatro Comisiones Ordinarias. Toda vez que de no hacerse esta reforma estaría en riesgo la operatividad de varias comisiones.

INICIATIVA TRES

La Iniciativa con Proyecto de Decreto tiene por objeto crear la Comisión Ordinaria de Competencia Económica y Derechos del Consumidor en el Senado de la República.

La proponente señala en sus motivaciones que el Estado debe promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, fomentar la actividad agropecuaria y forestal, para el óptimo aprovechamiento y uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos y crédito. Así como el expedir la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y

comercialización, considerándolas de interés público, para que garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos.

Resalta la importancia de contribuir a la actualización de las leyes que fijan las bases para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular, así como para imponer modalidades a la organización de la distribución de esos artículos, materias o productos, a fin de evitar que intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen insuficiencia en el abasto, así como en el alza de precios, además de proteger a los consumidores y propiciar la organización de éstos para el mejor cuidado de sus intereses.

Señala que en la economía nacional aún existe un gran retraso en el aspecto normativo, en el ejercicio de los organismos reguladores, en la vigilancia por parte de la Autoridad y en la cultura cívica que se requiere para garantizar la aplicación de las leyes.

De igual forma la proponente expone que las deficiencias en el marco regulatorio de la competencia, ha dejado amplios márgenes para que se impongan los intereses de algunos actores con gran capacidad económica, por encima de los intereses, derechos y condiciones de bienestar de amplios sectores de la población, limitando el desarrollo económico, la inversión y la generación de empleos.

Aun cuando el Legislativo ha dado instrumentos a la Comisión Federal de Competencia para que actúe en ese campo, la falta de supervisión y vigilancia social y en particular fallas legislativas han permitido que la Comisión se mantenga pasiva y permita concentración cada vez más actividades en unas cuantas Empresas.

En suma la Proponente considera necesaria la creación de una Comisión Ordinaria de Competencia Económica y Derechos de los Consumidores, que entre otras funciones tenga la de revisar y actualizar el Marco Normativo que regula tanto a la Comisión Federal de Competencia para hacer que sus actividades sean más eficientes, así como la diversa normatividad relativa a los Derechos de los Consumidores, para que su protección y defensa se realice en forma ágil y expedita.

CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS DE LAS INICIATIVAS UNO Y DOS

-Se propone la reforma del artículo 104, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA INICIATIVA UNO	PROPUESTA INICIATIVA DOS
<p>Artículo 104.- 1.- Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, tendrán hasta quince miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma. Ningún senador pertenecerá a más de cuatro de ellas. 2.-... 3.-... 4.-...</p>	<p>Artículo 104.- 1.- Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, tendrán hasta quince miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma. Ningún senador pertenecerá a más de cinco de ellas.</p>	<p>Artículo 104.- 1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, tendrán hasta quince miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma. Ningún senador pertenecerá a más de cuatro de ellas, salvo aquellos casos en que, a juicio de la Junta de Coordinación Política, se justifique que puedan pertenecer a más de cuatro y siempre que la designación no recaiga en un Senador que Presida otra Comisión.</p>

CONTENIDO DE LA PROPUESTA TRES

Se propone la adición de una fracción XXXI al artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 90</p> <p>1. Las comisiones ordinarias serán las de:</p> <p>I a XXX</p>	<p>Artículo 90</p> <p>1.- ...</p> <p>I a XXX</p> <p>XXXI. Competencia Económica y Derechos de los Consumidores.</p>

Establecidos los antecedentes y el contenido de las iniciativas, los miembros de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Segunda de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores, que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Los integrantes de estas comisiones dictaminadoras, coincidimos en estudiar, analizar y dictaminar juntas a éstas tres iniciativas que proponen reformar y adicionar diversos artículos a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dado que tratan temas en relacionas a las comisiones y sus integrantes.

2.- Por lo que respecta a las iniciativas UNO y DOS, si bien, el artículo 104, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la integración de las comisiones; en su parte última establece que: *Ningún senador pertenecerá a más de cuatro comisiones de ellas*, los integrantes de estas comisiones unidas compartimos la preocupación de los proponentes de aumentar la participación de los senadores en más comisiones.

3.- La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 85, numeral 2, inciso a); 86 y 90; así como los artículos 113 y 117 del Reglamento del Senado de la República, las comisiones ordinarias, son los órganos legislativos de carácter ordinario y permanente, en los que se investiga, consulta, analiza, debate y resuelve sobre los asuntos y cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación, y que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla con sus atribuciones constitucionales.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91; 104, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 123, numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Ordinarias se integrarán por el número de Senadores que determine la Junta de Coordinación Política, sin que supere el número de quince ni sea menor al de tres Senadores, contando siempre con una Junta Directiva que deberá ser conformada por un Presidente y dos Secretarios.

4.- El 27 de septiembre de 2012 y con fundamento en lo dispuesto por los artículo 82, numeral 1, inciso c); 85; 89; 90; 95 y 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se publicó el “Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se constituyen las Comisiones ordinarias que funcionarán durante la LXII Legislatura”¹ siendo 61 comisiones las que forman el Acuerdo.

Con esa misma fecha, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82, numeral 1, inciso c); 91 y 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se publicó el “Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se integran las Comisiones ordinarias que funcionarán durante la LXII Legislatura”, así como el Anexo Uno del acuerdo de integración.

5.- Estas comisiones dictaminadoras consideran, como bien lo expusieron los proponentes, que si bien los acuerdos de la Junta de Coordinación Política por los que se constituyen e integran las comisiones ordinarias que funcionarán durante la LXII Legislatura, ambos de fecha 27 de septiembre de 2012, cumplen en tiempo y forma legal, también es cierto que en el Anexo Uno del acuerdo de integración, se observa que diversas Comisiones Ordinarias no estuvieron completamente conformadas. Estos supuestos, han continuado hasta la

fecha de aprobación del presente Dictamen, al grado de haber instalado y seguir funcionando comisiones ordinarias, sin tener completa su Junta Directiva.

6.- En consecuencia, las disposiciones legales citadas en la consideración segunda, y prescritas por los ordenamientos jurídicos aplicables al Senado de la República, actualmente no se encuentran cabalmente cumplidas, toda vez que en diversas comisiones ordinarias aún podemos observar que faltan integrantes, incluso en sus Juntas Directivas. Así, la incompleta integración que presentan diversas comisiones ordinarias, tiene efectos negativos en el funcionamiento de estos órganos legislativos y en consecuencia, afecta de manera grave el funcionamiento mismo de la Cámara.

7.- A la fecha de presentación de las iniciativas en dictamen, es decir, el 4 de diciembre de 2012, en 29 comisiones ordinarias cuya integración fue propuesta por la Junta de Coordinación Política y avalada por el Pleno del Senado de la República, se presentaba el supuesto de "composición incompleta"; en algunos casos, la mayoría, los grupos parlamentarios no habían podido presentar al legislador que terminará de conformar a cabalidad la integración de la comisión; en otros casos, la minoría, los grupos parlamentarios no habían podido presentar al Senador que terminará de conformar la Junta Directiva de la respectiva Comisión. Sin embargo, estas dictaminadoras concuerdan con los proponentes, en que este último supuesto, resulta aún más grave, ya que por las facultades que el Reglamento del Senado de la República otorga a los Secretarios de las Comisiones, impacta de manera perjudicial en el adecuado funcionamiento de dicho órganos legislativos.

8.- De manera alarmante, esta propia Comisión Dictaminadora, cuya materia propia tiene relación con el contenido de las Iniciativas en dictamen, presenta una incompleta integración en su Junta Directiva. Existen comisiones en donde hay solo tres Senadores, es decir, por el mínimo que nos establecen los citados ordenamientos jurídicos aplicables al Senado de la República. Así, la mayoría de las Comisiones que actualmente están en el supuesto de tener una incompleta integración, funcionan con tan sólo dos Senadores.

Existe un caso más grave y alarmante, que primeramente le ocurrió a la Comisión de Asuntos Migratorios y que actualmente se presenta en la Comisión de Federalismo. Y es que con base en el acuerdo de integración de las comisiones ordinarias y su respectivo anexo uno, ésta debiera estar conformada por tres Senadores, mismos que formarían su Junta Directiva; sin embargo, actualmente sólo cuenta con la designación de su Presidente, lo que evidentemente es una contradicción al carácter de órgano colegiado que tienen las Comisiones Ordinarias del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

9.- Con base en lo anterior, estas comisiones dictaminadoras tenemos tres consideraciones de gran importancia: primera, que no se está cumpliendo con el mínimo de tres Senadores integrantes de una Comisión Ordinaria; y segunda, que tampoco se está cumpliendo con la debida integración de la Junta Directiva de las mencionadas Comisiones Ordinarias, es decir, un Presidente y dos Secretarios. Derivado de las dos anteriores, la tercera consideración versa sobre la evidencia de que el diseño institucional actual con el que cuenta esta LXII Legislatura, no satisface las necesidades del Senado Como se ha venido comentando en los anteriores incisos, la presente distribución de los senadores en las comisiones no es operativa y no permite que exista una verdadera especialización y un buen aprovechamientos de sus conocimientos para enriquecer los trabajos en las comisiones.

10.- Derivado de lo anterior, el tema que trata la INICIATIVA TRES, tiene que ver con la creación de una nueva comisión ordinaria de Competencia Económica y Derechos del Consumidor. En la iniciativa se señala como funciones de ésta, las de revisar y actualizar el marco normativo que regula tanto a la Comisión Federal de Competencia para hacer que sus actividades sean más eficientes, así como la diversa normatividad relativa a los Derechos de los Consumidores, para que su protección y defensa se realice en forma ágil y expedita.

Como se ha establecido antes hay una gran problemática ocasionada por el alto número de comisiones, ésta se acentúa con la restricción que tienen los senadores de pertenecer hasta un máximo de cuatro comisiones. Lo anterior incentiva la concentración en unas y la dispersión en otras. Frente a estos inconvenientes es un contrasentido la creación de una más, siendo que las actividades que se proponen para ésta Comisión se encuentran contempladas en las comisiones ordinarias de Fomento Económico y de Comercio y Fomento Industrial del Senado.

11.- Al respecto la Comisión de Comercio y Fomento Industrial es la encargada de analizar y dictaminar los temas relacionados con los aspectos de la economía del país y los temas de comercio nacional e internacional, sociedades mercantiles, títulos y operaciones de crédito, protección al consumidor, adquisiciones y obras

públicas, propiedad industrial, competencia económica, minería, tratados internacionales en materia de libre comercio y fomento de inversiones, entre otros temas importantes.

Dicha Comisión, en su programa de trabajo contempla las acciones siguientes:

- Analizar y, en su caso reformar, adicionar, crear o derogar el marco jurídico que permita fortalecer el desarrollo integral de la sociedad.
- Mantener un diálogo permanente con los diversos actores del país para conocer sus demandas, necesidades y propuestas en la materia de competencias de esta Comisión.

12.- Por su parte la Comisión de Fomento Económico tiene como objetivo el de coadyuvar a impulsar el desarrollo productivo del país, a través de la promoción de disposiciones y/o adecuaciones al Marco Legal que rige el diseño y objetivos de las políticas e instituciones públicas de fomento económico, dando certidumbre a la inversión productiva y al desarrollo de infraestructura con una visión de equilibrio nacional, regional y sustentable, con énfasis en el sector que integra la economía social y solidaria, para lograr que ello se traduzca en mayores y mejores oportunidades de todos los mexicanos.

Como uno de los objetivos específicos de la Comisión de Fomento Económico se encuentra el impulsar reformas a la Legislación Federal para fortalecer el trabajo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; con especial atención a las que constituyen el Sector de la Economía Social y Solidaria.

13.- Queda claro que esta LXII Legislatura del Senado de la República, requiere de una reorganización, evaluación y justificación de las comisiones ordinarias que actualmente establece el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como la redistribución de senadores. En este momento no hace falta crear más comisiones, sino, de las ya existentes, planear una reasignación de senadores en las mismas y tratar de llenar los espacios faltantes para su integración.

14.- Es importante señalar que la solución a ésta situación es establecer que se permita a los senadores ser integrantes de hasta cinco comisiones.

Por todo lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Reglamento y Prácticas Parlamentarias; y Estudios Legislativos, Segunda, para dar solución a la problemática ya planteada en los numerales anteriores, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 1, DEL ARTICULO 104 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PRIMERO.- Se reforma el numeral 1, del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 104.-

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, tendrán hasta quince miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma. Ningún senador pertenecerá a más de **cinco** de ellas.

2. ...

3. ...

4. ...

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cámara de Senadores a los 10 días del mes de septiembre de 2014.

COMISIONES DE REGLAMENTOS Y PRACTICAS PARLAMENTARIASY ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA”.

10-12-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 81 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 4 de diciembre de 2014.

Discusión y votación, 10 de diciembre de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que este dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

La Secretaria Senadora Saldaña Pérez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Aispuro Torres: Gracias, Senadora Secretaria. Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se le concede, en primer término, el uso de la palabra al Senador Isidro Pedraza Chávez, del grupo parlamentario del PRD, para hablar a favor del dictamen.

El Senador Isidro Pedraza Chávez: Gracias, señor Presidente.

Compañeros, gracias por esta oportunidad de hablar en torno a este dictamen, particularmente subo a hablar a favor de este dictamen porque han llegado varias solicitudes a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para poder revisar el número de la integración, así como el funcionamiento de las comisiones.

Para nosotros, para nadie es desconocido que el área de mayor trabajo donde se concentra y se deben de dar las discusiones es precisamente al interior de las diversas comisiones que integran esta Cámara de Senadores.

Y hemos visto que particularmente hay comisiones que a veces no son atendidas o no están integradas de manera completa.

Nosotros creemos que tenemos que ejemplificar algunos casos de comisiones que por tener cuatro comisiones cada Senador, a veces no se pueden integrar ya correctamente las que faltan.

Y, por ejemplo, está la Comisión de Bibliotecas y Asuntos Editoriales, que cuenta con un solo integrante, que es el Senador Zoé Robledo; o la Comisión Contra la Trata de Personas, la cual le falta un secretario; o la Comisión de Población y Desarrollo, que sólo cuenta con presidente, que es el Senador Adán Augusto; la Comisión de Relaciones Exteriores, Organismos Internacionales, la cual sólo tiene dos integrantes. Y entonces la diversidad de actividades que se realizan hace que los grupos parlamentarios ya no puedan designar a un compañero más para cubrir los espacios, aunque tengamos derecho a cubrirlos.

Por eso en esta propuesta que se está haciendo de proyecto de dictamen, es para ampliar el número de cuatro a cinco a los integrantes de las comisiones.

Ese es el sentido de esta propuesta y creo que de alguna manera todos lo ven con buenos ojos, y que eso pueda permitir que entonces podamos tener un mejor desempeño al interior de las comisiones, máxime que ahora hemos tenido una carga importante de trabajo y que desde la Presidencia de esta Mesa Directiva del Senado se está buscando abatir el rezago en varias comisiones que se han ido haciendo a veces pesado por la falta de quórum para poder sesionar de manera correcta y que se están empalmando ahí.

Por eso se ha propuesto el proyecto de Decreto....

El Presidente Senador Aispuro Torres: Senador Isidro Pedraza, me permite por favor un momento, para preguntarle al Senador Omar Fayad Meneses para qué quiere hacer uso de la palabra, con qué objeto.

El Senador Omar Fayad Meneses: (Desde su escaño) Si me admite una pregunta ya sea ahorita o al finalizar su intervención, mi compañero.

El Presidente Senador Aispuro Torres: Senador Isidro Pedraza, ¿acepta la pregunta del Senador Omar Fayad?

El Senador Isidro Pedraza Chávez: Sí, claro.

El Presidente Senador Aispuro Torres: Adelante, Senador Omar Fayad, tiene el uso de la palabra para formularle una pregunta.

El Senador Omar Fayad Meneses: (Desde su escaño) Gracias. Nada más preguntarle a mi compañero Isidro Pedraza, que en este tema me parece que cuatro comisiones ya es bastante carga de trabajo como para poderlas atender. Nos hemos dado cuenta que hay muchas ocasiones en que las comisiones ni siquiera logran reunir el quórum porque el mismo día tienen tres o cuatro reuniones de comisiones.

Sé que el interés es que se cubran, y así lo ha planteado el compañero Isidro Pedraza, y creo que es interés de todos que cada vacante en cada comisión quede cubierta y todas las fracciones parlamentarias de todos los partidos queden cubiertos en todas las comisiones.

Mi pregunta sería, ¿no resultaría mejor reducir el número de comisiones, e incluso subsumir algunos temas de algunas comisiones que pudieran fucionarse para que realmente nos diera tiempo de atender las cargas de trabajo?, porque si con cuatro creo que no nos damos abasto, ahora que cada Senador pueda tener cinco comisiones creo que pudiera ser una carga superior de trabajo.

Con esto le digo a mi compañero Isidro Pedraza que no estoy en contra de su propuesta, al contrario, mientras no se encuentre una solución, a lo mejor lo ideal sería autorizar para que quien quiera tener cinco, tenga cinco, pero lo mejor quizás para el Congreso, como Congreso sería reducir las comisiones y de esta manera poder cumplir y atender todas las reuniones de comisión para poder reunir los quórum necesarios para los asuntos de mayor trascendencia.

Por las respuestas, Senador Isidro Pedraza, Muchas gracias.

El Presidente Senador Aispuro Torres: Adelante, para dar respuesta a las pregunta del Senador Omar Fayad, y desde luego para concluir su intervención.

El Senador Isidro Pedraza Chávez: Tiene dos sentidos esta pregunta, se puede tomar de dos formas. La primera es que llegó la propuesta de solicitud de modificación de este artículo 104, el numeral 1, a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y por eso se está abordando, esa es la primera razón con la que lo podemos resolver.

Y el criterio de la comisión fue darle hacia delante porque se requiere fortalecer las comisiones.

Y número dos. Sí hace falta que se presente una iniciativa en ese sentido, para poder hacer un ajuste a la integración de las comisiones, porque hay una gran cantidad de comisiones y a veces estas tienen un trabajo poco productivo a valorar la productividad legislativa, vemos que algunas no han sesionado una sola vez, siendo comisiones importantes.

Yo no puedo criticar aquí a ninguna porque no es correcto que señale a ninguna comisión.

Y la tercera cosa que yo le comentaré es que desde la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, junto con el presidente de esta comisión, el Senador Javier Corral, hemos estado revisando hacer una propuesta integral a todo el conjunto de las funciones que esta comisión tiene para poder proponer un nuevo reglamento, porque hay cosas, incluso que aquí hemos vivido que a veces atropellan los derechos de los Senadores en este sentido.

Entonces, hay que hacer una revisión integral, y que bueno que haya esta disposición para que se pueda permitir revisarlo en su momento y seguramente que el siguiente periodo ordinario de sesiones va a ser la cancha fértil donde lo podamos abordar y poder establecer, con el concurso de ustedes, una mejor integración de las funciones de esta Ley Orgánica que tenemos en el Congreso del Senado de la República.

Por lo anterior, compañeros, considero que llamarlos a que atendamos al numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para que quede como sigue:

O sea, en lugar de que diga cuatro, que diga cinco comisiones.

Es todo, muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Aispuro Torres: Gracias, Senador Isidro Pedraza Chávez. En virtud de que no hay más oradores registrados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 de nuestro Reglamento para informar de la votación. Abrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto.

VOTACION

La Secretaria Senadora Saldaña Pérez: Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 81 votos a favor y cero en contra.

PRESIDENCIA DEL SENADOR MIGUEL BARBOSA HUERTA

El Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta: En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma el numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se remite a la Cámara de Diputados.

03-02-2015

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de Decreto por el que se reforma el numeral 1, del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Diario de los Debates, 3 de febrero de 2015.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 1, del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, DF, a 10 de diciembre de 2014.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se reforma el numeral 1, del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Primero. Se reforma el numeral 1, del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 104.

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la legislatura, tendrán hasta quince miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma, salvo aquéllas que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura. Ningún senador pertenecerá a más de cinco de ellas.

2. ...

3. ...

4. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 10 de diciembre de 2014.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente; senadora Lucero Saldaña Pérez (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

28-04-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 375 votos en pro, 0 en contra y 5 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 22 de abril de 2015.

Discusión y votación, 28 de abril de 2015.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos: «Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias fue turnada, para su análisis y dictamen, la minuta con proyecto de decreto para reformar el numeral 1 del artículo 104, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 40, numeral 2 incisos a) y b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 80, numeral 1, fracción I, 81, numeral 1, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, expone a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen con base en los siguientes

I. Antecedentes

1. En reunión ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2014, las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores acordaron presentar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 104, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

2. En la sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2014, el pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen de las comisiones unidas con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 104, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

3. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, el 3 de febrero de 2015, fue turnada a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para su análisis y estudio, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 104, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Contenido de la minuta

La minuta señalada contiene como principal propuesta, que cada senador o senadora pueda integrarse hasta cinco comisiones.

Las Comisiones Unidas de la colegisladora acordaron abordar en su respectivo dictamen, tres iniciativas relacionadas con el mismo tema:

• **Iniciativa uno:** La presentada por los senadores Luis Miguel Gerónimo Barbosa y Ángel Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y Jorge Luis Preciado Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

• **Iniciativa dos:** Presentada por el senador Ernesto Ruffo Appel, en nombre propio y de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

• **Iniciativa tres:** Presentada por la senadora Martha Palafox Gutiérrez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

De la misma forma, la minuta fue sustentada por las Comisiones de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos de la Colegisladora, bajo las siguientes consideraciones:

1. Los integrantes de estas comisiones dictaminadoras, coincidimos en estudiar, analizar y dictaminar juntas a éstas tres iniciativas que proponen reformar y adicionar diversos artículos a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dado que tratan temas en relacionas a las comisiones y sus integrantes.

2. Por lo que respecta a las iniciativas **uno** y **dos**, si bien, el artículo 104, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la integración de las comisiones; en su parte última establece que: Ningún senador pertenecerá a más de cuatro comisiones de ellas, los integrantes de estas comisiones unidas compartimos la preocupación de los proponentes de aumentar la participación de los senadores en más comisiones.

3. La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 85, numeral 2, inciso a); 86 y 90; así como los artículos 113 y 117 del Reglamento del Senado de la República, las comisiones ordinarias, son los órganos legislativos de carácter ordinario y permanente, en los que se investiga, consulta, analiza, debate y resuelve sobre los asuntos y cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación, y que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla con sus atribuciones constitucionales.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91; 104, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 123, numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, las comisiones ordinarias se integrarán por el número de senadores que determine la Junta de Coordinación Política, sin que supere el número de quince ni sea menor al de tres Senadores, contando siempre con una junta directiva que deberá ser conformada por un presidente y dos secretarios.

4. El 27 de septiembre de 2012 y con fundamento en lo dispuesto por los artículo 82, numeral 1, inciso c); 85; 89; 90; 95 y 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se publicó el “Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se constituyen las Comisiones ordinarias que funcionarán durante la LXII Legislatura” siendo 61 comisiones las que forman el acuerdo.

Con esa misma fecha, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82, numeral 1, inciso c); 91 y 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se publicó el “Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se integran las Comisiones ordinarias que funcionarán durante la LXII Legislatura”, así como el Anexo Uno del acuerdo de integración.

5. Estas comisiones dictaminadoras consideran, como bien lo expusieron los proponentes, que si bien los acuerdos de la Junta de Coordinación Política por los que se constituyen e integran las comisiones ordinarias que funcionarán durante la LXII Legislatura, ambos de fecha 27 de septiembre de 2012, cumplen en tiempo y forma legal, también es cierto que en el Anexo Uno del acuerdo de integración, se observa que diversas comisiones ordinarias no estuvieron completamente conformadas. Estos supuestos, han continuado hasta la fecha de aprobación del presente Dictamen, al grado de haber instalado y seguir funcionando comisiones ordinarias, sin tener completa su Junta Directiva.

6. En consecuencia, las disposiciones legales citadas en la consideración segunda, y prescritas por los ordenamientos jurídicos aplicables al Senado de la República, actualmente no se encuentran cabalmente cumplidas, toda vez que en diversas comisiones ordinarias aún podemos observar que faltan integrantes,

incluso en sus Juntas Directivas. Así, la incompleta integración que presentan diversas comisiones ordinarias, tiene efectos negativos en el funcionamiento de estos órganos legislativos y en consecuencia, afecta de manera grave el funcionamiento mismo de la Cámara.

7. A la fecha de presentación de las iniciativas en dictamen, es decir, el 4 de diciembre de 2012, en 29 comisiones ordinarias cuya integración fue propuesta por la Junta de Coordinación Política y avalada por el pleno del Senado de la República, se presentaba el supuesto de "composición incompleta"; en algunos casos, la mayoría, los grupos parlamentarios no habían podido presentar al legislador que terminará de conformar a cabalidad la integración de la comisión; en otros casos, la minoría, los grupos parlamentarios no habían podido presentar al Senador que terminará de conformar la junta directiva de la respectiva comisión. Sin embargo, estas dictaminadoras concuerdan con los proponentes, en que este último supuesto, resulta aún más grave, ya que por las facultades que el Reglamento del Senado de la República otorga a los Secretarios de las Comisiones, impacta de manera perjudicial en el adecuado funcionamiento de dicho órganos legislativos.

8. De manera alarmante, esta propia comisión dictaminadora, cuya materia propia tiene relación con el contenido de las iniciativas en dictamen, presenta una incompleta integración en su junta directiva. Existen comisiones en donde hay sólo tres senadores, es decir, por el mínimo que establecen los citados ordenamientos jurídicos aplicables al Senado de la República. Así, la mayoría de las comisiones que actualmente están en el supuesto de tener una incompleta integración, funcionan con tan sólo dos senadores.

Existe un caso más grave y alarmante, que primeramente le ocurrió a la Comisión de Asuntos Migratorios y que actualmente se presenta en la Comisión de Federalismo. Y es que con base en el acuerdo de integración de las comisiones ordinarias y su respectivo anexo uno, ésta debiera estar conformada por tres senadores, mismos que formarían su junta directiva; sin embargo, actualmente sólo cuenta con la designación de su presidente, lo que evidentemente es una contradicción al carácter de órgano colegiado que tienen las comisiones ordinarias del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

9. Con base en lo anterior, estas comisiones dictaminadoras tenemos tres consideraciones de gran importancia: primera, que no se está cumpliendo con el mínimo de tres Senadores integrantes de una comisión ordinaria; y segunda, que tampoco se está cumpliendo con la debida integración de la junta directiva de las mencionadas comisiones ordinarias, es decir, un presidente y dos secretarios. Derivado de las dos anteriores, la tercera consideración versa sobre la evidencia de que el diseño institucional actual con el que cuenta esta LXII Legislatura, no satisface las necesidades del Senado como se ha venido comentando en los anteriores incisos, la presente distribución de los senadores en las comisiones no es operativa y no permite que exista una verdadera especialización y un buen aprovechamiento de sus conocimientos para enriquecer los trabajos en las comisiones.

10. Derivado de lo anterior, el tema que trata la **iniciativa tres**, tiene que ver con la creación de una nueva comisión ordinaria de Competencia Económica y Derechos del Consumidor. En la iniciativa se señala como funciones de ésta, las de revisar y actualizar el marco normativo que regula tanto a la Comisión Federal de Competencia para hacer que sus actividades sean más eficientes, así como la diversa normatividad relativa a los derechos de los consumidores, para que su protección y defensa se realice en forma ágil y expedita.

Como se ha establecido antes hay una gran problemática ocasionada por el alto número de comisiones, ésta se acentúa con la restricción que tienen los senadores de pertenecer hasta un máximo de cuatro comisiones. Lo anterior incentiva la concentración en unas y la dispersión en otras. Frente a estos inconvenientes es un contrasentido la creación de una más, siendo que las actividades que se proponen para ésta comisión se encuentran contempladas en las comisiones ordinarias de Fomento Económico y de Comercio y Fomento Industrial del Senado.

11. Al respecto la Comisión de Comercio y Fomento Industrial es la encargada de analizar y dictaminar los temas relacionados con los aspectos de la economía del país y los temas de comercio nacional e internacional, sociedades mercantiles, títulos y operaciones de crédito, protección al consumidor, adquisiciones y obras públicas, propiedad industrial, competencia económica, minería, tratados internacionales en materia de libre comercio y fomento de inversiones, entre otros temas importantes.

Dicha comisión, en su programa de trabajo contempla las acciones siguientes:

- Analizar y, en su caso reformar, adicionar, crear o derogar el marco jurídico que permita fortalecer el desarrollo integral de la sociedad.

- Mantener un diálogo permanente con los diversos actores del país para conocer sus demandas, necesidades y propuestas en la materia de competencias de esta comisión.

12. Por su parte la Comisión de Fomento Económico tiene como objetivo el de coadyuvar a impulsar el desarrollo productivo del país, a través de la promoción de disposiciones y/o adecuaciones al Marco Legal que rige el diseño y objetivos de las políticas e instituciones públicas de fomento económico, dando certidumbre a la inversión productiva y al desarrollo de infraestructura con una visión de equilibrio nacional, regional y sustentable, con énfasis en el sector que integra la economía social y solidaria, para lograr que ello se traduzca en mayores y mejores oportunidades de todos los mexicanos.

Como uno de los objetivos específicos de la Comisión de Fomento Económico se encuentra el impulsar reformas a la Legislación Federal para fortalecer el trabajo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; con especial atención a las que constituyen el Sector de la Economía Social y Solidaria.

13. Queda claro que esta LXII Legislatura del Senado de la República, requiere de una reorganización, evaluación y justificación de las comisiones ordinarias que actualmente establece el artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como la redistribución de senadores. En este momento no hace falta crear más comisiones, sino, de las ya existentes, planear una reasignación de senadores en las mismas y tratar de llenar los espacios faltantes para su integración.

14. Es importante señalar que la solución a ésta situación es establecer que se permita a los senadores ser integrantes de hasta cinco comisiones.

III. Consideraciones

La Cámara de Diputados está facultada para conocer y resolver la minuta enunciada en los antecedentes de este dictamen, de acuerdo con lo que señalan el párrafo primero y el Apartado A del artículo 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, esta dictaminadora, una vez analizada la minuta enviada por el Senado, observa que expone una problemática que actualmente acontece en la Colegisladora, la cual consiste en la falta de integrantes, en las comisiones que se encuentran en funciones y explica que tal circunstancia conlleva efectos negativos, en el funcionamiento de tales órganos legislativos, llegando incluso al grado de que las propias mesas directivas de estos órganos no se encuentren completas.

Del mismo modo, es de resaltar el argumento de la minuta en el sentido que dada la problemática expuesta en el párrafo que antecede, no permite una funcionalidad en el Senado y se refleja en la inoperatividad de las comisiones afectando el aprovechamiento de conocimientos especializados; todo ello sumado al incremento de comisiones que tuvo el Senado en la presente legislatura.

Así las cosas, se estima viable considerar como una solución a la problemática planteada en el Senado, permitir a los legisladores de esa Cámara integrarse a más comisiones.

Por otra parte, esta dictaminadora estima que el hecho de autorizar a los legisladores integrarse a mayor número de comisiones, además de dar solución a la problemática del Senado, permite contribuir a la conformación de estos órganos con criterios de pluralismo e inclusión y, por ende, se fortalece el sistema democrático de representación.

Ello, si tomamos en cuenta que el parlamento es el foro nacional para mediar intereses contrapuestos en la sociedad y precisamente en éste es donde los asuntos fundamentales para los ciudadanos pueden atenderse a través de órganos colegiados como las comisiones.

Otro argumento a favor de la presente Minuta, es que al permitir se integren los legisladores a más comisiones, habrá una mayor participación de los grupos parlamentarios y por tanto, a una mayor apertura al diálogo, lo cual irá en beneficio de la sociedad.

No hay que perder de vista que “uno de los criterios de una sociedad democrática es que el parlamento debe reflejar la diversidad social de la población. Un parlamento que no sea representativo en este sentido dejará que algunos grupos sociales y comunidades se sientan en desventaja en el proceso político o incluso completamente excluidos, con consecuencias para la calidad de la vida pública o la estabilidad del sistema político y la sociedad en general”.

Asimismo, si partimos de la base que se crean nuevas comisiones, como ocurrió en el caso de la Cámara de Senadores, es preciso modificar el número de comisiones a las que los legisladores pueden pertenecer.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXII Legislatura proponemos a la consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto que reforma el numeral 1, del artículo 104, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Único: Se reforma el numeral 1 del artículo 104, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 104.

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, tendrán hasta quince miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma, salvo aquéllas que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primero periodo de sesiones del primer año de la legislatura. Ningún senador pertenecerá a más de cinco de ellas.

2. ...

3. ...

4. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 Pedroza, de la Llave Susana Thalía. *El Congreso de la Unión. Integración y regulación*. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1997.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias en el Recinto Legislativo de San Lázaro, en reunión ordinaria del martes 21 de abril de 2015.

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados: Marcos Aguilar Vega (rúbrica), Cristina González Cruz (rúbrica), Amira Gricelda Gómez Tueme (rúbrica), Norma Ponce Orozco (rúbrica), Víctor Sánchez Guerrero (rúbrica), Roberto López Suárez, Francisco Alfonso Durazo Montaña, Felipe Arturo Camarena García, Rubén Camarillo Ortega, Luis Armando Córdova Díaz (rúbrica), Alfa Eliana González Magallanes (rúbrica), Marcos Rosendo Medina Filigrana, Alfredo Rivadeneyra Hernández (rúbrica), Juan Carlos Velasco Pérez (rúbrica).»

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

28-04-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 375 votos en pro, 0 en contra y 5 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 22 de abril de 2015.

Discusión y votación, 28 de abril de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Procedemos con el siguiente punto del orden del día. El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Está a discusión en lo general y en lo particular.

Se le concede el uso de la palabra al diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara para hablar en contra, hasta por tres minutos.

La diputada Josefina Salinas Pérez (desde la curul): Señor presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Permítame diputada. Estamos discutiendo dictamen, no es el orden del día, pero terminando le doy el uso de la palabra.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Tengo que razonar mi voto porque evidentemente esta reforma que se propone desde el Senado, de darle más comisiones a los miembros de esta Cámara de Senadores, es factible. Se puede realmente pensar que así se va a avanzar, pero realmente a mí me llama la atención y es por lo que subo a esta tribuna también, para hacerlos reflexionar que no es un tema nada más de reglamentos de la Cámara.

En el fondo aquí el día de hoy lo estamos viendo, el PRI intenta hoy avasallar a las oposiciones. El PRI hoy quiere mangonear como le ha hecho en el conjunto de esta legislatura, imponiendo una agenda de reformas estructurales en contra de la población y hoy ya como cereza del pastel quiere que la oposición calle, que la oposición no participe, que la oposición no denuncie. Esto es una práctica que ni en los peores tiempos del Salinato se contemplaba. Estamos cada vez peor.

Evidentemente nosotros no vamos a estar nunca de acuerdo con esto, señor presidente, es mi obligación decirlo, que nosotros lo vamos a apoyar, no se deje presionar por estos que son puros tigres de papel. Aquí vienen muy gritones, muy acelerados, pero allá afuera, en la calle no pueden ver a la gente, porque saben las maldades que están haciendo.

Ustedes son corresponsables de la impunidad que existe en este país, que hoy en Veracruz a muchos veracruzanos los tienen en la calle, ¿Por qué? Porque hace tres años mataron a Regina Martínez y la mataron desde órdenes que seguramente se dieron de algún lugar del poder, porque quieren salir ahí con una batea de babas con un chivo expiatorio. Desde esas órdenes de poder están los crímenes de lesa humanidad, de Ayotzinapa, de Tlatlaya, está la tremenda corrupción que priva en el país y que hoy se expresa.

Declaran a Rosario Robles mapache mayor. No es cierto, no es Rosario, es Enrique Peña Nieto el que está instruyendo una campaña, porque no deben de olvidar que Enrique Peña Nieto es el PRI, Enrique Peña Nieto es el Verde y toda la bola de achichincles que le han servido para instrumentar esta política entreguista antipatriótica a los extranjeros.

Por eso, diputados, aquí están muy gritones, muy acelerados, aquí como éste que tengo enfrente. Pero no son capaces de salir a la calle. Por eso estas reformas no van a resolver la vida nacional, por lo tanto voy a votarla en abstención. Pero no puede uno dejar de pasar a esta tribuna a decirles su verdad, lo que les duele, lo que les incomoda, que la sociedad ya tiene un veneno para las ratas y eso es el Morena.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputado. Tiene el uso de la tribuna, hasta por tres minutos, el diputado Héctor Ireneo Mares Cossío, de agrupación Morena, para hablar en pro.

El diputado Héctor Ireneo Mares Cossío: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, el diseño institucional que al día de hoy presentan las condiciones ordinarias del Senado de la República, debido a la actual redacción del numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos ha demostrado su inoperancia.

Uno de los problemas que llevan a acotar la productividad legislativa en parte es debido a que los senadores, por efectos del numeral del citado artículo, sólo pueden permanecer en cuatro comisiones.

El que se tenga la imitación a cuatro comisiones en la práctica ha llevado a que en varios de estos órganos colegiados sea difícil cumplir con el número necesario de legisladores para la debida integración de su Junta Directiva, con la cantidad mínima para tener quórum en sus reuniones y además el debate en estos órganos empobrece, al no estar debidamente representadas las diferentes posturas ideológicas que confluyen en nuestra Colegisladora.

La minuta en comento tiene como objeto fundamental establecer que los senadores de la república puedan pertenecer a un máximo de cinco comisiones ordinarias, ello con el fin de lograr mayor eficacia en los trabajos legislativos que se llevan a cabo al interior de estos órganos legislativos.

En Morena vemos con buenos ojos el que los senadores puedan participar en más comisiones, esto porque creemos que esto contribuirá a que se fortalezca el pluralismo y la inclusión, y por ende, se fortalece el sistema democrático de representación.

Al permitir que se integren los legisladores a más comisiones, habrá una mayor participación de los grupos parlamentarios y por tanto a una mayor apertura al diálogo. Al aprobar el presente dictamen tendremos progreso en la productividad del Senado de la República, en la especialización que requieren los propios senadores y en el aprovechamiento de sus conocimientos con la consecuente mejora en el trabajo legislativo. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputado. Se le concede el uso de la tribuna hasta por tres minutos al diputado Luis Antonio González Roldán, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. Adelante, diputado.

El diputado Luis Antonio González Roldán: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores, el funcionamiento integral de las comisiones creadas para discutir, para analizar, para debatir, entre otras cosas, las iniciativas de ley, es indispensable la labor que se realiza desde el Congreso de la Unión.

Difícil es para un parlamento cumplir con sus funciones sin contar con esta forma de organización, en el que se debe privilegiar los conocimientos en aras de construir documentos sólidos y con un contenido propositivo que coadyuve con la vida diaria de la sociedad.

Sin embargo, hoy debemos reconocerlo, la ley limita la participación de los legisladores en las comisiones de trabajo. En el caso del Senado de la República sólo se permite que cada legislado forme parte de cuatro de ellas, lo que genera un vacío en la conformación de las comisiones, que en ocasiones ven mermado su trabajo al no lograr reunir el total de sus integrantes.

De ahí, de ahí la importancia de atender el llamado de la colegisladora, llamado que nos hace para reformar el numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de permitir que los senadores de la República puedan pertenecer a, por lo menos, cinco comisiones y con ello lograr la conformación de su junta directiva y del total de sus integrantes. Esta reforma abona a un ambiente más abierto, democrático y plural, atendiendo así opiniones sin limitar voces a las minorías

parlamentarias y donde se puede construir a partir de la diversidad, pues esta pluralidad nacional nos permite en las diferencias encontrar las coincidencias para mejorar y adaptar disímiles medidas tendentes al bien común.

Por lo anterior, en Nueva Alianza estamos convencidos de que esta modificación es favorable, porque constituye un pendiente que ha debido atenderse, a fin de contar con una debida representación en los trabajos legislativos, de conformidad al propósito de la ley.

Por ello, convencidos estamos que la reforma contribuirá al sano desarrollo del trabajo que realizan nuestros compañeros en el Senado de la República. Fomentará la participación democrática de los distintos grupos parlamentarios representados y confluirá una mayor pluralidad de opiniones y corrientes político-ideológicas en el desarrollo de las discusiones al interior de éstas mismas.

Hoy ahí, desde este Congreso, tenemos que reconocer un pendiente, el pendiente a las reformas que den cabida a todos los grupos parlamentarios en diversos escenarios del acontecer cotidiano del Congreso.

Dejamos como pendiente la nueva integración de la Comisión Permanente, en la cual grupos parlamentarios como el mío tienen que ir, en lugares cedidos por otras fuerzas políticas para no tratar de acallar la voz de una minoría convertida en grupo parlamentario. Éstas y otras razones son las cuestiones que nos convocan a votar a favor de la presente reforma. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputado. Se le concede el uso de la tribuna, hasta por tres minutos, a la diputada Adriana Soto Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Adriana Soto Martínez: Con su permiso, señor presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Adelante.

La diputada Adriana Soto Martínez: Compañeras y compañeros legisladores, la atención oportuna a las necesidades de la población es obligación de quienes forman parte del proceso legislativo para la creación o modificación de las leyes que garanticen la prevalencia del estado de derecho en nuestro país.

El artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II, otorga a los diputados y senadores del Congreso de la Unión, el derecho de iniciar las leyes que la sociedad requiere.

Es por lo anterior, que el proyecto de decreto que hoy se discute beneficia de manera considerable al proceso legislativo, pues al permitir la participación de senadores en cinco comisiones incrementa el intercambio de opiniones, lo que resulta en un análisis exhaustivo para la creación o modificación de leyes.

Por ello es de gran importancia el aumento en el número de participantes en las comisiones dictaminadoras del Senado, cumpliendo así con las obligaciones que se tienen como legisladores. Aunado a ésta, la importancia de fomentar la buena comunicación bicameral y establecer de manera oportuna los mecanismos prácticos en el proceso legislativo, que tendrá como resultado agilizar el procedimiento en la creación o modificación de normativas así como políticas públicas cumpliendo con el análisis detallado en el ejercicio que se requiere.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votará a favor del proyecto de decreto que reforma el numeral 1 del artículo 104, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al agilizar el buen actuar en los procesos legislativos. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputada Adriana Soto. Consulte la Secretaría a la asamblea, si se encuentra suficientemente discutido.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Gracias, diputada. Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Esta Presidencia saluda a miembros del honorable Ayuntamiento del municipio de Salamanca, Guanajuato, invitados por el diputado Genaro Carreño. Bienvenidos. Ciérrase el sistema.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: Ciérrase el sistema electrónico de votación. ¿Falta alguna diputada o algún diputado por emitir su voto? De viva voz.

El diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Antonio Eduardo Mora Molina (desde la curul): A favor.

La diputada Yesenia Nolasco Ramírez (desde la curul): A favor.

El diputado Domitilo Posadas Hernández (desde la curul): A favor.

La diputada Aleida Alavez Ruiz (desde la curul): A favor.

El diputado Vicente Hidalgo Durán (desde la curul): A favor.

La diputada Rocío Santos de la Cruz (desde la curul): A favor.

El diputado José Humberto Vega Vázquez (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña (desde la curul): A favor.

El diputado Gerardo Villanueva Albarrán (desde la curul): A favor.

La diputada Ana Lilia Garza Cadena (desde la curul): A favor.

La diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: Se emitieron 375 votos a favor, 5 abstenciones, 0 en contra.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. **Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA UNIÓN

DECRETO que reforma el numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Congreso de la Unión.

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforma el numeral 1 del artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 104.

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la Legislatura, tendrán hasta quince miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma, salvo aquéllas que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la Legislatura. Ningún senador pertenecerá a más de cinco de ellas.

2

3

4

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 28 de abril de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Julio César Moreno Rivera**, Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbrica.- Dip. **Merilyn Gómez Pozos**, Secretaria.- Rúbrica.